



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 26, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVII Domingo 28 de septiembre de 1952 Núm. 272

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

- DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se concede la Medalla del Mérito Penitenciario de plata, pensionada, al Jefe de Administración civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones don Ramón de Toledo Barrientos... 4423
- Otro de 5 de septiembre de 1952 por el que se promueve a la categoría de Jefe Superior de Administración civil del Cuerpo Especial de Prisiones a don Eduardo Carazo Gómez... 4423
- Otro de 5 de septiembre de 1952 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Emilio Lacalle y Matute, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza... 4423
- Otro de 5 de septiembre de 1952 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don José Millaruelo Durango, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de la misma capital... 4423
- Otro de 5 de septiembre de 1952 sobre invalidación de notas de funcionarios de los distintos Cuerpos de la Administración de Justicia... 4423
- Otro de 5 de septiembre de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde del Padul a favor de don Antonio Pérez de Herrasti y Orcllana... 4424
- Otro de 5 de septiembre de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Castillejo a favor de doña Isabel de Silva y Cárvajal... 4424
- Otro de 5 de septiembre de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Corbul a favor de doña Rita Coello Sanmartín... 4424
- Otro de 5 de septiembre de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Cusano a favor de doña Sofía Patrocinio Fernández y Colubi... 4424

MINISTERIO DE HACIENDA

- DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se declara jubilado en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Miguel Álvarez Ródenas... 4424
- Otro de 5 de septiembre de 1952 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Ramón Sánchez Sarachaga... 4425
- Otro de 5 de septiembre de 1952 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Florentino López Alonso Cuevillas... 4425
- Otro de 5 de septiembre de 1952 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Carlos López Figueroa y Rodríguez... 4425
- Otro de 5 de septiembre de 1952 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Antonio Deus Gómez... 4425
- Otro de 5 de septiembre de 1952 por el que se nombra Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda a don Manuel Gasalla Vales y a don César Albiñana García-Quintana... 4425
- Otro de 5 de septiembre de 1952 sobre ampliación hasta el 31 de diciembre de 1952 del plazo establecido en el de 27 de julio de 1951 para optar por el régimen de subvenciones establecido en dicha disposición... 4425

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad agrícola y ganadera, en Ribadavia (Orense)... 4426

- DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se dispone la construcción de un Grupo escolar conmemorativo, que llevará el nombre de «Gesta de Oviedo», en la ciudad de Oviedo... 4426
- Otro de 5 de septiembre de 1952 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad industrial, en Monforte de Lemos (Lugo)... 4426

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- DECRETO de 21 de julio de 1952 por el que se concede a la Empresa «Productos Cerámicos y Refractarios, S. A.», el derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la ocupación de una parcela de terreno propiedad de doña Bernardina Tueros Laiseca, sita en el barrio del «Chorrillo», del término municipal de Castro-Urdiales (Santander)... 4427
- Otro de 30 de agosto de 1952 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Emilio Iznaola Alzate... 4427
- Otro de 30 de agosto de 1952 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Arturo López González... 4427
- Otro de 30 de agosto de 1952 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Ramón Arancibia Lebarrio... 4427

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se declara de «interés forestal» la comarca que se establece en la zona del río Guarga, en la provincia de Huesca... 4427
- Otro de 5 de septiembre de 1952 por el que se desarrolla el artículo 11 de la Ley de 7 de abril de 1952, relativo a la cooperación del Patrimonio Forestal del Estado en la Formación de Cotos Escolares de Previsión de carácter forestal... 4428
- Otro de 16 de agosto de 1952 por el que se declara jubilado, por edad, al Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes don Ignacio Claver Correa... 4428
- Otro de 16 de agosto de 1952 por el que se declara jubilado, por edad, al Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, don Antonio Márquez Flores... 4428
- Otro de 16 de agosto de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Lorenzo de la Cruz Fernández Arévalo... 4429
- Otro de 22 de agosto de 1952 por el que se asciende a Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes a don Martín de Sada y Moneo... 4429
- Otro de 22 de agosto de 1952 por el que se asciende a Vicepresidente del Consejo Superior de Montes a don Luis Vélez de Medrano y Sanz... 4429
- Otro de 22 de agosto de 1952 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Francisco J. Ródero y Perez-Fariña... 4429
- Otro de 22 de agosto de 1952 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Bernardino Alonso de Celada y Revuelta... 4429
- Otro de 22 de agosto de 1952 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Ezequiel González Vázquez... 4429
- Otro de 22 de agosto de 1952 por el que se declara jubilado, por edad, al Perito Agrícola del Estado don Miguel Rojo Sánchez... 4429
- Otro de 22 de agosto de 1952 por el que se declara jubilado, por edad, al Perito Agrícola del Estado don José Adriano Besteiro Diaz... 4429
- Otro de 5 de septiembre de 1952 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Presidente de Sección del Consejo Superior Veterinario don Carlos Santiago Enríquez... 4430
- Otro de 5 de septiembre de 1952 por el que se nombra Vicepresidente del Patronato Nacional de Ríofrío al excelentísimo señor don Luis Jesús Fernández de Córdoba y Salavés... 4430

PÁGINA

PÁGINA

- DECRETO de 8 de septiembre de 1952 por el que se declara jubilado por edad, al Presidente del Consejo Superior del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Antonio Cruz Valero. 4430
- Otro de 9 de septiembre de 1952 por el que se nombra Presidente del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Jesús Anáreú Lázaro. 4430
- Otro de 11 de septiembre de 1952 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Jesús Crispo Aparicio. 4430
- Otro de 12 de septiembre de 1952 por el que se asciende a Presidente de Sección del Consejo Superior Agronómico al Consejero Inspector general don Carlos Pérez Fernández de Jáuregui. 4430
- Otro de 19 de septiembre de 1952 por el que se asciende a Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Francisco Puerta Yáñez Barnevo. 4430
- Otro de 19 de septiembre de 1952 por el que se asciende a Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Antonio Esteban de Faura. 4430
- Otro de 19 de septiembre de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Adolfo Pérez Conesa. 4431

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 30 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Basilio Martí Ballesté, Secretario de la Administración de Justicia, contra Orden de Ministerio de Justicia de 19 de mayo de 1949. 4431
- Otra de 7 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Félix Marifio Amador contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo. 4431
- Otra de 15 de septiembre de 1952 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas doña Isabel Gusta Prat. 4432
- Otra de 15 de septiembre de 1952 por la que cesan en la Fiscalía Superior de Tasas los Maestros nacionales que en la misma se mencionan. 4432
- Otra de 18 de septiembre de 1952 por la que cesan en la Fiscalía Superior de Tasas los Maestros nacionales que en la misma se mencionan. 4432
- Otra de 25 de septiembre de 1952 por la que se promueve a los empleos que se citan a los funcionarios que se relacionan del Cuerpo de Estadísticos Facultativos. 4432

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 25 de septiembre de 1952 por la que se concede un nuevo plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia. 4432

MINISTERIO DE HACIENDA

- Orden de 12 de septiembre de 1952 sobre reintegro de los documentos en que formalizan sus ventas los fabricantes y comerciantes al por menor. 4433

- Orden de 12 de septiembre de 1952 por la que se adiciona al apartado segundo de la de 27 de agosto de 1951 relativa a la prórroga del plazo de las declaraciones exigidas por el artículo 171 de la Ley del Timbre, la liquidación de saldos resultantes por ingresos provisionales de cada ejercicio. 4433

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 26 de julio de 1952 por la que se amplía el número de Vocales en la Comisión de Reforma de las Artes Gráficas. 4433
- Otra de 8 de septiembre de 1952 por la que se prorrogan por el curso de 1952-53 todos los nombramientos provisionales del Profesorado de Educación Física Universitaria. 4433
- Otra de 16 de septiembre de 1952 por la que se declara cancelada la fianza cuya devolución solicitan la viuda e hijos de don Severiano Gómez y Gómez. 4433
- Otra de 25 de septiembre de 1952 por la que se concede a don Modesto Taléns Valero un plazo de veinte días para solicitar su denuración y disponiendo que en tanto no se resuelve su expediente, quede suspenso de empleo y sueldo como Catedrático de Escuelas de Comercio. 4433

MINISTERIO DE INDUSTRIA

- Orden de 19 de septiembre de 1952 por la que se declara en situación de supernumerario en activo a don José María Fita Ferraz. 4434

MINISTERIO DE AGRICULTURA

- Orden de 25 de septiembre de 1952 por la que se dispone la realización de siembras de trigo para el año agrícola 1952-53. 4434

MINISTERIO DE COMERCIO

- Orden de 25 de septiembre de 1952 por la que se concede el abanderamiento en España y su inscripción en el puerto de Barcelona del buque holandés «Theseus», y que ha de llevar el nombre de «Condesa». 4434

ADMINISTRACION CENTRAL

- OBRAS PUBLICAS.—*Dirección General de Obras Hidráulicas*.—Abriendo un plazo, que finalizará en 31 de octubre, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado B) del artículo 10 del Decreto de 1 de febrero de 1952. 4434
- EDUCACION NACIONAL.—*Subsecretaría*.—Jubilando al Portero Francisco Roca Marqués por cumplir la edad reglamentaria. 4434
- Jubilando al Portero Jenaro Martínez Lebrato por cumplir la edad reglamentaria. 4434
- AGRICULTURA.—*Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco*.—Relación de cultivadores autorizados para la campaña de 1952-53 en la Zona tercera (Albacete, Alicante, Baleares, Barcelona, Castellón, Gerona, Huesca, Lérida, Murcia y Valencia.) (Continuación). 4435

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se concede la Medalla del Mérito Penitenciario de plata, pensionada, al Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones don Ramón de Toledo Barrientos,

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis y en atención a los méritos relevantes y extraordinarios contraídos por el Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, del Cuerpo Especial de Prisiones don Ramón de Toledo Barrientos, en el desempeño de su cometido como Director de la Prisión Provincial de Zaragoza, a propuesta del Ministro de Justicia y previo acuerdo del Consejo de Ministros.

Vengo en concederle la Medalla del Mérito Penitenciario de plata, pensionada, con la asignación vitalicia que le corresponda, conforme a lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se promueve a la categoría de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones a don Eduardo Carazo Gómez.

Vacante una plaza de Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones, por jubilación de don Miguel Pérez Blasco, que la servía, dotada con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, a virtud de la Ley de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha veinte de abril siguiente; y de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Orden del Ministerio de Justicia de fecha quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, dictada para la debida aplicación de la Ley de dieciséis de julio del expresado año, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en promover a la citada plaza, con antigüedad para todos sus efectos del día veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a don Eduardo Carazo Gómez, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, que ocupa el número uno de la Escala inmediata inferior.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Emilio Lacalle y Matute, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

A propuesta del Ministro de Justicia y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado,

Vengo en declarar jubilado, con honores de Magistrado del Tribunal Supremo y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Emilio Lacalle y Matute, Magistrado de término, que sirve el cargo de Pre-

sidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se nombra para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don José Millaruelo Durango, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de la misma capital.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en los artículos cuarto y octavo del Decreto orgánico de la Carrera Judicial, de veintiocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza, vacante por jubilación de don Emilio Lacalle y Matute, a don José Millaruelo Durango, Magistrado de término, que sirve el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de la misma capital.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 5 de septiembre de 1952 sobre invalidación de notas de funcionarios de los distintos Cuerpos de la Administración de Justicia.

La Ley Provisional sobre Organización del Poder Judicial y diversas disposiciones posteriores, establecen la imposición de correcciones de tipo disciplinario a los funcionarios de los distintos Cuerpos de la Administración de Justicia para sancionar gubernativamente la comisión de hechos, específicamente determinados en las mismas.

Mas estas correcciones, de las que ha de llevarse nota a cada expediente personal, y que en ciertos casos impide la promoción de los corregidos a puestos determinados, pueden ser invalidadas a instancia del interesado cuando concurren calificadas circunstancias que aconsejen su cancelación, conforme a las normas al efecto establecidas.

Actualmente, en virtud de disposiciones de la Ley de diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve, han sido impuestas sanciones, también de orden gubernativo, a determinados funcionarios, las que, como las disciplinarias, han de obrar y producir efectos en sus expedientes personales.

Las mismas razones que aconsejaron la posible invalidación de correcciones disciplinarias en su tiempo, existen ahora con respecto a las últimas mencionadas, y aquel criterio de benevolencia que inspiró las disposiciones canceladoras debe ser extendido a las correcciones originadas por hechos sancionados como consecuencia de la aplicación de la citada Ley de mil novecientos treinta y nueve, siempre, claro es, que las sanciones hayan sido cumplidas y concurren elementos que justifiquen esta medida en cada caso, acreditada, mediante expediente en el que se aporten las necesarias pruebas que al efecto puedan determinar el acuerdo invalidatorio, que cancele el efecto que la sanción produce.

En mérito de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal y de los Cuerpos Auxiliares y Subalternos de la Administración de Justicia a quienes se haya

impuesto sanción en virtud de lo establecido en la Ley de diez de febrero de mil novecientos treinta y nueve, sobre depuración de funcionarios públicos, podrán solicitar la invalidación de la nota desfavorable que como consecuencia de dicha sanción aparezca en su respectivo expediente personal, con arreglo a las normas que se fijan en este Decreto.

Artículo segundo.—Para que pueda invalidarse la expresada nota, será necesario que la sanción esté ya cumplida, que el solicitante se halle en activo servicio, que hayan transcurrido cinco años desde que se cumplió y que el interesado haya prestado escrupulosamente la integridad de sus funciones y deberes y observado una conducta intachable en todos los aspectos.

Artículo tercero.—El expediente se iniciará a instancia del interesado, que la elevará al Ministro de Justicia, solicitando la invalidación, y a la que podrá acompañar cuantos documentos crea convenientes para justificar su petición.

Artículo cuarto.—Una vez que se haya recibido la solicitud, si el Ministro de Justicia lo estima procedente, dispondrá que la instancia, en unión del expediente de depuración del solicitante, pase a la Inspección Central de Tribunales, cuando se trate de funcionario judicial o de los Cuerpos Auxiliares o Subalternos, o bien a la Inspección Fiscal, si perteneciera al Ministerio Fiscal, para que por ellas se proceda a incoar el oportuno expediente de invalidación, que se ajustará a las reglas señaladas para los expedientes gubernativos.

Artículo quinto.—La Inspección, a que corresponda la tramitación del expediente, solicitará informe de los inmediatos superiores jerárquicos del solicitante, en los distintos destinos que haya servido con posterioridad a la fecha en que se le impuso la sanción, respecto a su conducta y actuación, y podrá recabar cuantos antecedentes estime precisos para comprobar si el funcionario es acreedor a lo que solicita. Una vez terminado el expediente elevará todo lo actuado al Ministerio de Justicia, con la propuesta que juzgue oportuna.

Artículo sexto.—El Ministro de Justicia resolverá la petición, comunicándose al interesado el acuerdo que recaiga y tomándose nota de él en su expediente personal. En el caso de que la resolución sea denegatoria, no podrá volverse a incoar expediente de invalidación por el mismo funcionario hasta que transcurran, por lo menos, cinco años a partir de la fecha a que aquella le fuere notificada.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto y autorizado el Ministro de Justicia para dictar las normas necesarias para su cumplimiento y ejecución.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde del Padul a favor de don Antonio Pérez de Herrasti y Orellana.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde del Padul a favor de don Antonio Pérez de Herrasti y Orellana, vacante por fallecimiento de su tío don Isidoro Pérez de Herrasti y Pérez de Herrasti, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Castillejo a favor de doña Isabel de Silva y Carvajal.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Castillejo a favor de doña Isabel de Silva y Carvajal, por cesión y posterior fallecimiento de su madre, doña María Luisa Carvajal y Dávalos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Conde de Corbul a favor de doña Rita Coello Sanmartín.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Conde de Corbul a favor de doña Rita Coello Sanmartín, vacante por fallecimiento de su tío don José María Sanmartín y Contreras, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se convalida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión en el título de Marqués de Cusano a favor de doña Sofía Patrocinio Fernández y Colubí.

De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce y segunda disposición transitoria del Decreto de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

Vengo en convalidar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la sucesión concedida por la Diputación de la Grandeza del título de Marqués de Cusano a favor de doña Sofía Patrocinio Fernández y Colubí, vacante por fallecimiento de doña María de las Mercedes Patiño y Juez Sarmiento, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO ITURMENDI BANALES

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se declara jubilado en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Miguel Álvarez Ródenas.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Miguel Álvarez Ródenas, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Diplomado de Inspección, con destino en la Delegación de Hacienda, en la

provincia de Madrid, debiendo causar baja en el servicio activo, con efectos del día veintiocho del mes de agosto del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Ramón Sánchez Sarachaga.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día primero de junio próximo pasado, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto de fecha veintitrés de mayo último, a don Ramón Sánchez Sarachaga, con destino en la Delegación Central de Hacienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Florentino López Alonso Cuevillas.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en confirmar, con efectividad del día trece del mes de junio del corriente año, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto de fecha catorce del expresado mes, a don Florentino López Alonso Cuevillas, con destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Orense.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Carlos López Figueredo y Rodríguez.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día dieciséis del mes de agosto del corriente año y destino, Diplomado de Inspección en la Delegación de Hacienda, en la provincia de Madrid, a don Carlos López Figueredo y Rodríguez, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo, en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Antonio Deus Gómez.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día veintinueve del mes de agosto del corriente año y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de La Coruña, a don Antonio Deus Gómez, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se nombra Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda a don Manuel Gasalla Vales y a don César Albiñana García-Quintana.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Inspectores de los Servicios del Ministerio de Hacienda, con destino en la Inspección General del expresado Departamento, a don Manuel Gasalla Vales y a don César Albiñana García-Quintana, opositores aprobados en el concurso-oposición convocado al efecto, los que ostentarán la categoría administrativa establecida en la Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

DECRETO de 5 de septiembre de 1952 sobre ampliación hasta el 31 de diciembre de 1952 del plazo establecido en el de 27 de julio de 1951, para optar por el régimen de subvenciones establecido en dicha disposición.

El Decreto-ley de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno concedió un plazo, que finalizó el treinta de noviembre de dicho año, para que los peticionarios de préstamos con destino a la construcción de viviendas bonificables, optaran por el régimen de subvención, o bien ratificaran sus solicitudes de préstamos, presentando al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional los documentos que específicamente se enumeraban.

Dado el tiempo transcurrido, parece conveniente ofrecer una nueva oportunidad a los que han cumplido dichos requisitos legales, para que optando otra vez por aquel régimen puedan conseguir una mayor celeridad en el despacho de sus expedientes; pero como también, en algunos casos, se han presentado fuera de plazo dichos documentos, parece justo que, entre los prestatarios que teniendo la documentación completa no se acojan a la subvención, se dé preferencia a los que la aportaron en el período señalado en el referido Decreto-ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Los peticionarios de préstamos que antes de la fecha de este Decreto hayan ratificado sus peticiones conforme al Decreto-ley de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno, presentando los documentos correspondientes, podrán optar de nuevo por el régimen de subvención en la forma y condiciones marcadas por dicha disposición legal, solicitándolo así del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional antes del día treinta y uno de diciembre próximo, siempre que no se hayan otorgado las escrituras correspondientes.

Artículo segundo.—Las peticiones de subvención serán tramitadas con carácter preferente, procediéndose después a la resolución de las de préstamo, y entre éstas, en primer lugar, a las de aquellos solicitantes que dentro del

plazo señalado por el expresado Decreto-ley cumplieron los requisitos exigidos por su artículo segundo y finalmente a las de quienes hayan presentado los documentos después de dicho plazo y antes de la fecha de este Decreto, todo ello sin perjuicio de las facultades que al Ministro de Hacienda y al Consejo de Ministros concede el artículo sexto del referido Decreto-ley de veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones conducentes a la mayor eficacia de la presente disposición.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera en Ribadavia (Orense).

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Ribadavia un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la modalidad agrícola y ganadera.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas por los Organismos Locales en el expediente solicitando la creación, y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Orense el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta Fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia comenzará a funcionar en la fecha que posteriormente se señale, limitando sus tareas al primer curso de las Enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se dispone la construcción de un Grupo Escolar conmemorativo que llevará el nombre de «Gesta de Oviedo», en la Ciudad de Oviedo.

Es voluntad del nuevo Estado que las actuales y futuras generaciones, que se forman en las enseñanzas elementales de la Escuela Primaria, reciban, junto con la

correspondiente instrucción, aquella formación del espíritu nacional que les haga sentir en el alma la alegría y el orgullo de la Patria. Estimando que para la consecución de dicho espíritu es de gran ayuda el proponer a las jóvenes generaciones los ejemplos heroicos de sus hermanos mayores, que dieron días de gloria a España, y con el fin de ensalzar la decisión y el valor de aquel puñado de españoles que en nuestra Cruzada de Liberación defendió la capital asturiana de los embates del marxismo, se estima conveniente la creación de un Grupo Escolar conmemorativo que lleve el nombre de «Gesta de Oviedo».

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—En la ciudad de Oviedo se construirá por el Estado, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, sobre los solares que el excelentísimo Ayuntamiento ceda a tal fin, un Grupo Escolar conmemorativo, que llevará el nombre de «Gesta de Oviedo».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se crea un Centro de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Industrial en Monforte de Lemos (Lugo).

De acuerdo con las normas generales establecidas por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve; vista la propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda crear en Monforte de Lemos (Lugo) un Centro de Enseñanza Media y Profesional de la Modalidad Industrial.

La Orden de creación detallará la aceptación por el Ministerio, en nombre del Estado, de las ofertas hechas de los Organismos Locales en el expediente solicitando la creación, y la autorización al Patronato Nacional para llevar a cabo los trámites necesarios para formalizar la aceptación.

Artículo segundo.—Publicada la Orden de creación, se constituirá en Lugo el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, con arreglo al Reglamento de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo tercero.—El Patronato Provincial convocará el oportuno concurso para la selección del Profesorado y redactará una Carta fundacional de carácter provisional, elevándola para su aprobación al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Monforte de Lemos comenzará a funcionar en la fecha que posteriormente se señale, limitando sus tareas a las enseñanzas del primer curso que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

Anualmente, el Ministerio de Educación Nacional podrá ampliar estas Enseñanzas a los cursos sucesivos.

Artículo quinto.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOAQUIN RUIZ-GIMENEZ Y CORTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO de 21 de julio de 1952 por el que se concede a la Empresa «Productos Cerámicos y Refractarios, Sociedad Anónima», el derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para la ocupación de una parcela de terreno propiedad de doña Bernardina Tueros Laiseca, sita en el barrio del «Chorrillo», del término municipal de Castro-Urdiales (Santander).

Por reunir la Empresa «Productos Cerámicos y Refractarios, S. A.», cuya fábrica está situada en el barrio del «Chorrillo», del término municipal de Castro-Urdiales (Santander), las condiciones señaladas en el artículo quinto de la Ley de diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y en el noveno y décimo del Reglamento general para el Régimen de la Minería, de nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara a la Empresa «Productos Cerámicos y Refractarios, S. A.», sita en el barrio del «Chorrillo», del término municipal de Castro-Urdiales (Santander), con derecho a acogerse a los beneficios de la Ley de Expropiación Forzosa para adquirir una parcela de terreno propiedad de doña Bernardina Tueros Laiseca, sita en el citado término municipal.

Artículo segundo.—La citada Empresa vendrá obligada a no paralizar los trabajos, salvo caso de fuerza mayor, por un tiempo superior a un año. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida del derecho a los beneficios que se conceden por este Decreto y permitirá al actual propietario o a sus causahabientes ejercitar el derecho de reversión del terreno expropiado, de acuerdo con lo que establece la Ley de Expropiación Forzosa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 30 de agosto de 1952 por el que se declara jubilado al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Emilio Izarni Alzate.

A propuesta del Ministro de Industria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas don Emilio Izarni Alzate, el que causará baja en el servicio activo del referido Cuerpo el día dos de septiembre del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 30 de agosto de 1952 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Arturo López González.

Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por fallecimiento de don Luis Andulza Alcalde, acaecido el día doce de julio del presen-

te año; a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y ocho del Reglamento orgánico del citado Cuerpo, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala y con antigüedad de trece de julio del año en curso, al Ingeniero Jefe de segunda clase don Arturo López González.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

DECRETO de 30 de agosto de 1952 por el que se nombra Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Ramón Arancibia Lebario.

Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase, por ascenso del dicha categoría don Andrés Martínez de Velasco y Fesser, a propuesta del Ministro de Industria y de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento orgánico del citado Cuerpo,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y con antigüedad, a todos los efectos, del día catorce de julio del año en curso, al Ingeniero Jefe de segunda clase del mencionado Cuerpo don Ramón Arancibia Lebario.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
JOAQUIN PLANELL RIERA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se declara de «interés forestal» la comarca que se establece en la zona del río Guarga, en la provincia de Huesca.

El señalado carácter torrencial de la cuenca del río Guarga, en la provincia de Huesca, cuyos terrenos, en gran parte, sin arbolado y con fuertes pendientes, producen arrastres de consideración aconseja actuar con intensidad sobre toda su superficie restaurando las masas forestales que sustenta y colonizando de nuevo los terrenos que en la misma existen desprovistos de toda vegetación arbórea.

En su virtud, y con el fin de procurar los medios necesarios para la realización de los aludidos trabajos, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de «Interés Forestal», a los efectos del artículo dieciséis de la Ley de diez de marzo de mil novecientos cuarenta y uno y los setenta y uno y siguientes del Reglamento de treinta de mayo del mismo año, la comarca situada en la cuenca del río Guarga, de la provincia de Huesca, comprendida en los límites siguientes:

Norte.—Con Ipies, pedanía de Jabarrella; el monte Fanlo; Allué, pedanía de Sardas; término del Yebra de Basa; pedanías de Orús y Espín, del término de Secorún; con término de Fiscal y de Albella y Jánovas.

Este.—Con las entidades menores de Torro Llualla del Obico, Matidero, Bibán, Bimeste y Azpe; todas las del municipio de Secorún.

Sur.—Con Abellada e Ibirque, del término de Secorún, y con la Pardina de Ubieto, del término de Nocito, y el término de Serué.

Oeste.—Con las pedanías de Lasieso y Jabarrellá, del término de Jabarrella.

Artículo segundo.—Se aprueba el estudio y planos redactados por el Patrimonio Forestal del Estado, con los límites señalados en el artículo anterior.

Artículo tercero.—De acuerdo con el artículo setenta y dos del Reglamento del Patrimonio Forestal del Estado, de treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, se declara la utilidad pública, dejando por ahora en suspenso lo relacionado con la necesidad de la ocupación y urgencia de las expropiaciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se des-
arrolla el artículo 11 de la Ley de 7 de abril de 1952,
relativo a la cooperación del Patrimonio Forestal del
Estado en la Formación de Cotos Escolares de Previ-
sión de carácter forestal.**

La Ley de siete de abril de mil novecientos cincuenta y dos, de auxilio a la libre iniciativa para la repoblación forestal, establece que el Patrimonio Forestal del Estado en las localidades donde efectúe obras y trabajos propios de su función, repoblará una o varias parcelas para las Escuelas Nacionales, que éstas utilizarán por medio de los Cotos Escolares de Previsión.

A través del mencionado precepto legal resulta imposible aunar la obra del Patrimonio Forestal del Estado con la fundamental de educación que realizan dichos Cotos, de modo que iniciándose la juventud de una forma directa en el cultivo del monte, viviendo el proceso de su desarrollo y ligándose a su producción futura, proporcionen a las zonas rurales un ambiente propicio al arbolado y comprensivo de los ingentes beneficios que devienen de su explotación racional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—En uso de sus facultades, el Patrimonio Forestal del Estado repoblará los terrenos de los Cotos Escolares de Previsión constituidos a tenor de la legislación vigente y que lo soliciten de las respectivas Jefaturas de los Servicios Provinciales del Patrimonio, siempre y cuando dispongan de terrenos que reúnan algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que aparezca debidamente acreditado que el dominio de los mismos corresponde al Coto, o que éste se halla facultado por cualquier título para destinarlo a dicha finalidad concreta.

b) Que hayan sido cedidos indefinidamente por los padres de los mutualistas, Municipio, Diputación Provincial, Estado o cualquier otro Organismo público para en tanto exista el Coto y cumpla sus fines.

Artículo segundo.—Sin perjuicio de su función pedagógica y sin menoscabo del vínculo económico de indole local que establecen, se cuidará que estos Cotos forestales sirvan para embellecer y realzar puntos notables del paisaje o que posean interés histórico, religioso o turístico.

En consecuencia, gozarán de protección preferente los que se instalen sobre altoplanos que rodeen núcleos de población, santuarios, antiguos castillos, márgenes de carreteras, riberas de ríos, orillas de fuentes, rasos de montes públicos y en general toda la repoblación que por su emplazamiento y finalidad despierte y estimule activamente en el orden cultural y efectivo del pueblo su adhesión a la política forestal.

Artículo tercero.—La entrega del Coto repoblado a expensas y criterio del Patrimonio Forestal se efectuará al Director y Junta directiva de aquél, quienes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Poner el máximo celo en la vigilancia de las plantaciones y coadyuvar con todos sus medios a los trabajos que exijan su acertado desarrollo, siguiendo siempre las normas técnicas del Patrimonio Forestal del Estado.

b) Verificar las cortas de acuerdo con las instruccio-

nes del citado Patrimonio, que habrá de dar su consentimiento previo sobre la forma y plazo de las mismas.

c) Comunicar a los Servicios Provinciales del Patrimonio Forestal del Estado los daños que se causaren en los Cotos, con el fin de que por aquéllos, y en la forma pertinente, se sancionen a los culpables, aplicando a tales efectos la legislación penal forestal.

d) Repartir los beneficios del Coto en concordancia con lo establecido en el artículo trece de su Reglamento oficial.

Artículo cuarto.—En el supuesto de disolución del Coto o cuando éste no cumpla sus fines específicos, se reintegrarán los terrenos a sus primitivos propietarios, continuando la masa forestal creada sometida a la gestión técnica del Patrimonio Forestal, el cual realizará su aprovechamiento hasta resarcirse con su importe de los gastos ocasionados con los trabajos de repoblación.

Artículo quinto.—El Patrimonio Forestal del Estado podrá, si lo juzga pertinente, organizar, de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional, un Servicio especial de Inspección de los Cotos nacidos al amparo de esta disposición, en el que figurará un número conveniente de Inspectores Nacionales de Enseñanza Primaria.

Serán funciones de este Servicio:

Primera.—Fomentar la propaganda de estos Cotos a fin de extenderlos cuanto sea posible, colaborando a este objeto con la expresada Comisión Nacional y sus Provinciales y con los Maestros, y prestando las orientaciones precisas conducentes al nacimiento de esta clase de Cotos.

Segunda.—Cuidar del eficaz funcionamiento de los repetidos Cotos, especialmente en lo relativo a su genuina misión pedagógica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a los Organismos del Ministerio de Educación Nacional, así como también de la rendición de cuentas, observancia de las órdenes emanadas del Patrimonio Forestal para la feliz conservación de su masa forestal y cuantos servicios le encomiende éste para el mejor logro de los propósitos que guían este Decreto.

Tercera.—Formular las propuestas de recompensas honoríficas y de premios en metálico, que en estímulo del Magisterio se otorguen por sus trabajos en la creación, conservación y auge de esta clase de Cotos.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Agricultura se dictarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se establece en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 16 de agosto de 1952 por el que se declara
jubilado, por edad, al ilustrísimo señor Inspector gen-
eral del Cuerpo de Ingenieros de Montes don Ignacio
Claver Correa.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, Reglamento para su aplicación de veintinueve de noviembre de mil novecientos veintisiete y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado por cumplir la edad reglamentaria, con el haber que por clasificación le correspondía, a partir del día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, al ilustrísimo señor Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes don Ignacio Claver Correa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

**DECRETO de 16 de agosto de 1952 por el que se declara
jubilado, por edad, al Perito Agrícola del Estado, Su-
perior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola
del Estado don Antonio Márquez Flores.**

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinti-

ticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día dieciocho de agosto del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, don Antonio Márquez Flores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 16 de agosto de 1952 por el que se asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Lorenzo de la Cruz Fernández Arévalo.

Reincorporado al servicio activo del Estado el Ingeniero Agrónomo don Lorenzo de la Cruz Fernández Arévalo, de conformidad con el Decreto de la Presidencia del Gobierno de veintidós de abril de mil novecientos cuarenta, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, con antigüedad de once de julio, de mil novecientos cincuenta y dos, a don Lorenzo de la Cruz Fernández Arévalo, fecha de su reincorporación al servicio activo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a dieciséis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 22 de agosto de 1952 por el que se asciende a Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes a don Martín de Sada y Moneo.

Vacante una plaza de Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes, por ascenso de don Luis Velaz de Medrano y Sanz.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con la antigüedad de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y dos, al Inspector general don Martín de Sada y Moneo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 22 de agosto de 1952 por el que se asciende a Vicepresidente del Consejo Superior de Montes a don Luis Velaz de Medrano y Sanz.

Vacante una plaza de Vicepresidente de Sección del Consejo Superior de Montes, por jubilación de don Santiago Muñoz Gómez.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con la antigüedad de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y dos, al Presidente de Sección del Consejo Superior de Montes don Luis Velaz de Medrano y Sanz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 22 de agosto de 1952 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Francisco J. Rodero y Pérez-Fariña.

Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por ascenso de don Martín de Sada y Moneo.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso

de escala, con la antigüedad de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y dos, al Ingeniero de primera clase don Francisco J. Rodero y Pérez-Fariña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 22 de agosto de 1952 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Bernardino Alonso de Celada y Revuelta.

Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por encontrarse en situación de supernumerario activo don Francisco J. Rodero y Pérez-Fariña.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con la antigüedad de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y dos, al Ingeniero Jefe de primera clase don Bernardino Alonso de Celada y Revuelta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 22 de agosto de 1952 por el que se asciende a Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes a don Ezequiel González Vázquez.

Vacante una plaza de Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes, por encontrarse en situación de supernumerario activo don Bernardino Alonso de Celada y Revuelta.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con la antigüedad de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y dos, al Ingeniero Jefe de Primera clase don Ezequiel González Vázquez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 22 de agosto de 1952 por el que se declara jubilado, por edad, al Perito Agrícola del Estado don Miguel Rojo Sánchez.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día veintiséis de agosto del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, don Miguel Rojo Sánchez.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en San Sebastián a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 22 de agosto de 1952 por el que se declara jubilado por edad al Perito Agrícola del Estado don José Adriano Besteiro Díaz.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día veintiocho de agosto del año en curso, fecha en que cumple la edad re-

glamentaria, al Perito Agrícola del Estado, Superior de primera clase, don José Adriano Besteiro Díaz.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en San Sebastián a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Presidente de Sección del Consejo Superior Veterinario don Carlos Santiago Enriquez.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, Estatuto de Clases Pasivas de veintidós de octubre de mil novecientos veintisiete y Reglamento para su aplicación, de veintiuno de noviembre del mismo año, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del día siete de septiembre del año en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Presidente de Sección del Consejo Superior Veterinario don Carlos Santiago Enriquez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 5 de septiembre de 1952 por el que se nombra Vicepresidente del Patronato Nacional de Ríofrío al excelentísimo señor don Luis Jesús Fernández de Córdoba y Salavés.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Vicepresidente del Patronato Nacional de Ríofrío al excelentísimo señor don Luis Jesús Fernández de Córdoba y Salavés, Duque de Medinaceli.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 8 de septiembre de 1952 por el que se declara jubilado, por edad, al Presidente del Consejo Superior del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Antonio Cruz Valero.

De conformidad con lo establecido en el vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y Leyes de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del día nueve de septiembre del año actual, fecha en que cumple la edad reglamentaria, al Presidente del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Antonio Cruz Valero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 9 de septiembre de 1952 por el que se nombra Presidente del Consejo Superior Agronómico del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Jesús Andrés Lázaro.

Vacante la plaza de Presidente del Consejo Superior Agronómico, por jubilación de don Antonio Cruz Valero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden ministerial de ocho de agosto de mil novecientos cuarenta, y a propuesta del Ministro de Agricultura,

Nombro Presidente del Consejo Superior Agronómico, con antigüedad de diez de septiembre del año actual, a don Jesús Andrés Lázaro, Presidente de Sección de aquel Organismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 11 de septiembre de 1952 por el que se asciende a Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado a don Jesús Crespo Aparicio.

Vacante una plaza de Perito Superior de primera clase del Cuerpo Pericial Agrícola del Estado, por jubilación de don Antonio Márquez Flores, a propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, con antigüedad de diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, a don Jesús Crespo Aparicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 12 de septiembre de 1952 por el que se asciende a Presidente de Sección del Consejo Superior Agronómico al Consejero Inspector general don Carlos Pérez Fernández de Jáuregui.

Vacante una plaza de Presidente de Sección del Consejo Superior Agronómico, por fallecimiento de don Fernando García Puelles Sánchez.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Presidente de Sección del Consejo Superior Agronómico a don Carlos Pérez Fernández de Jáuregui.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a doce de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 19 de septiembre de 1952 por el que se asciende a Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Francisco Puerta Yáñez Barnuevo.

Vacante una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por fallecimiento de don Francisco Aguayo Bernúy.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Francisco Puerta Yáñez Barnuevo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 19 de septiembre de 1952 por el que se asciende a Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Antonio Esteban de Faura.

Vacante una plaza de Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por fallecimiento de don Fernando García Pueyes y Sánchez.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Consejero Inspector general del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Antonio Esteban de Faura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

DECRETO de 19 de septiembre de 1952 por el que asciende a Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos don Adolfo Pérez Conesa.

Vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, por ascenso de escala de don Francisco Puerta Yáñez Barnuevo,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos a don Adolfo Pérez Conesa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de junio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Basilio Martí Ballesté, Secretario de la Administración de Justicia, contra Orden del Ministerio de Justicia de 19 de mayo de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Basilio Martí Ballesté, Secretario de la Administración de Justicia, contra Orden del Ministerio de Justicia de 19 de mayo de 1949 por la que se le declara en situación de excedencia voluntaria;

Resultando que el señor Martí Ballesté se dirigió al Ministerio de Justicia mediante escritos fechados en 11 de febrero y 10 de mayo de 1949 suplicando: 1.º Se le concediera la excedencia voluntaria en el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 13 de los de Madrid.

2.º Se le reconociera el derecho a seguir figurando en el escalafón de excedentes como Secretario de Tribunales de la tercera categoría de las previstas en el Reglamento de 26 de diciembre de 1947.

3.º Se le reconociera que transcurrido un año en situación de excedente tenía preferencia absoluta para ser nombrado en otra plaza de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Madrid;

Resultando que por Orden ministerial de 19 de mayo de 1949 se resolvió, «accediendo a lo solicitado» por el señor Martí Ballesté, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 144 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, «declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año»;

Resultando que contra la citada Orden ministerial interpuso el interesado recurso de reposición, que fué denegado por silencio administrativo, y de agravios, alegando, aparte de los razonamientos que amparaban la procedencia del recurso, que la Orden impugnada no había hecho pronunciamiento alguno sobre dos de los tres particulares pedidos, pues si bien se le había concedido la excedencia voluntaria no se había resuelto sobre sus peticiones de figurar en el escalafón dentro de la categoría tercera del Secretariado de los Tribunales y de que se le reconociera la posibilidad de reingresar por plaza de la categoría especial en los Juzgados de Madrid cosas ambas a las que se crea con derecho derivado de las normas jurídicas que razonadamente exponía; suplicando, en suma, se revocara la resolución recurrida «en el sentido de que debe ser ampliada para declarar...» su derecho en cuanto a los dos extremos de que queda hecho mérito;

Resultando que la Dirección General de Justicia informó que el recurso de agravios debió ser desestimado porque el recurrente, por los fundamentos que se detallaban, no tenía ninguno de los derechos cuya declaración pretendía; no siendo preciso, respecto del primero de ellos, que se hiciera constar expresamente así, ya que tal carencia de derecho se

derivaba de la estricta aplicación de los preceptos legales;

Vista la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que en el presente recurso de agravios se plantea al lado de la cuestión sustantiva o material relativa a los presuntos derechos del recurrente, la de índole formal y de carácter previo referente a la congruencia con lo pedido de la Orden ministerial impugnada;

Considerando que el recurrente solicitó del Ministerio de Justicia la concesión de una excedencia voluntaria cualificada con las declaraciones de que había de figurar en el escalafón de excedentes como Secretario de los Tribunales de la tercera categoría y de que había de reconocérsele preferencia absoluta para ser nombrado para otra plaza de Juzgado de Madrid y que el Ministerio de Justicia se limitó a declararle en situación de excedencia voluntaria sin hacer pronunciamiento sobre ninguna de las dos peticiones que conjuntamente y además de aquella se habían deducido, bastando esta mera exposición de hechos para demostrar que la Orden recurrida no resolvía sobre todo lo pedido y que, en consecuencia, es incongruente con las súplicas del recurrente;

Considerando que tal incongruencia no puede ser resuelta en el sentido de entender que al no haber habido pronunciamiento, expreso sobre dos de las peticiones deducidas, éstas han sido denegadas, pues ello equivaldría a extender el principio de la desestimación por silencio administrativo a un supuesto para el que no está taxativamente previsto, ni cabe decir que tal denegación se derivaba de la aplicación estricta de las disposiciones vigentes cuando es esto precisamente lo que se cuestiona y cuando el peticionario sostenía la opinión opuesta;

Considerando que tampoco puede optarse por la solución de dejar subsistente la Orden impugnada y ordenar al Ministerio de Justicia que a la mayor brevedad resuelva sobre los dos pedimentos no resueltos por aquella, ya que las tres peticiones del recurrente forman un todo inseparable, no siendo en realidad, tres súplicas distintas e independientes, sino una sola súplica articulada a efectos de exposición en tres distintos apartados, viniéndose así, por nueva vía, a parar a la conclusión de que la Orden de 19 de mayo de 1949, al prescindir de dos de los elementos de la pretensión deducida, no resolvió sobre ésta, conteniendo una decisión no ajustada a lo pedido y, como tal, incongruente;

Considerando que la incongruencia sentada en los anteriores considerandos fuerza a revocar la Orden ministerial impugnada y a declarar la necesidad de que por el Ministerio de Justicia se dicte nueva resolución que abarque en su integridad los pedimentos del recurrente absteniéndose esta jurisdicción de todo pronunciamiento en cuanto al fondo del asunto.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros, ha resuelto estimar, en parte el presente recurso de agravios, revocar la Orden impugnada y ordenar la remisión del expediente al Ministerio de Justicia para que por éste se dicte en

forma la resolución que proceda sobre las instancias suscritas por el recurrente en 11 de febrero y 10 de mayo de 1949»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para concimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 7 de julio de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Félix Mariño Amador contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1 de mayo último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Félix Mariño Amador, ex Guardia civil, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo: y

Resultando que el interesado solicitó en 18 de abril de 1951 el señalamiento de haber pasivo que pudiera corresponderle, exponiendo que había ingresado en el Instituto de la Guardia Civil en 16 de febrero de 1924, habiendo ascendido a Guardia civil de segunda el día 3 de mayo del mismo año y permaneciendo en dicha situación hasta el 28 de mayo de 1947 en que fué decretada su separación del servicio en virtud de expediente gubernativo; reunía en dicha fecha con los abonos de campaña un total de veintinueve años, once meses y veintidós días, y fué desestimada su petición en acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de julio siguiente, por carecer el recurrente de derecho a pensión de retiro por haber ingresado con posterioridad al 31 de diciembre de 1921, de conformidad con el artículo adicional segundo de la Ley de dicha fecha y no tener derecho tampoco a los haberes pasivos que determina la citada Ley por haber causado baja en el Cuerpo por causas distintas al cumplimiento de la edad reglamentaria de retiro o a inutilidad, sin que, por otra parte, le sea aplicable el Estatuto de Clases Pasivas, ya que el personal de Tropa del Cuerpo de la Guardia Civil se rige por las referidas leyes especiales, de conformidad con el artículo sexto adicional del Estatuto; interpuesto recurso de reposición en 22 de agosto de 1951 en el que reproduce su petición, entendiendo que como lo que trataba de evitar la Ley de 31 de diciembre de 1921 eran los retiros voluntarios, por ello limita en su disposición transitoria primera los derechos pasivos a los supuestos de retiro por edad o inutilidad, pero que esto no es óbice para que en los demás casos de retiro forzoso rijan las disposiciones anteriores y posteriores que regulan la materia, reconociendo derechos pasivos a cuantos hayan

sidio retirados con carácter forzoso, incluso en casos de desafección al Régimen, etc. siendo denegada la reposición en nuevo acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de septiembre pasado, que mantiene la resolución impugnada por sus propios fundamentos, entablado finalmente el interesado el presente recurso de agravios, donde reproduce sustancialmente sus peticiones y alegaciones anteriores;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación;

Considerando que la única cuestión en este expediente consiste en determinar los derechos pasivos que puedan corresponder al recurrente, en atención a su fecha de ingreso en el servicio y causas de su baja en el mismo;

Considerando que, a tenor de la disposición adicional sexta del Estatuto de Clases Pasivas el haber de retiro de los Cabos y soldados del Ejército y Armada, Guardia Civil, Carabineros y personal de voluntariado en África seguirá concediéndose con sujeción a las leyes y disposiciones especiales que lo regulen;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 31 de diciembre de 1921, que regula las pensiones de retiro para los Cabos e individuos de Tropa de la Guardia Civil y Carabineros, para tener derecho a tales pensiones es condición precisa que el retiro sea por razón de cumplir la edad máxima reglamentaria de permanencia en ambos Cuerpos, o bien por enfermedad u otra causa que determine la inutilidad para continuar prestando servicio, sin que en virtud de lo que establece el artículo segundo adicional de la misma Ley tengan derecho a pensión alguna los que fuesen baja por ser perjudicial su continuación en el Cuerpo, a virtud de providencia gubernativa o judicial, salvo la reserva de derechos adquiridos con arreglo a las Leyes de 19 de diciembre de 1910 y 5 de junio de 1912 para los ingresados en tales Cuerpos con anterioridad al 31 de diciembre de 1921;

Considerando que, acreditado por la filiación del interesado que su ingreso en el Cuerpo tuvo lugar en febrero de 1924 y que su baja fue decretada en virtud de expediente gubernativo, es visto concluir la falta de derechos pasivos del recurrente y la consiguiente desestimación del recurso;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 15 de septiembre de 1952 por la que cesa en la Fiscalía Superior de Tasas doña Isabel Gusta Prat.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas y a petición de la interesada,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que doña Isabel Gusta Prat, Maestra nacional, destinada en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 31 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO nú-

mero 4), cese en la referida comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 15 de septiembre de 1952 por la que cesan en la Fiscalía Superior de Tasas los Maestros nacionales que en la misma se mencionan.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas, y a petición de los interesados,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que los Maestros nacionales que a continuación figuran, cesen en el desempeño de la comisión que en la Fiscalía Superior de Tasas les fué conferida por las respectivas Ordenes circulares que se mencionan, reintegrándose a sus anteriores destinos:

Don Bernardo Sampol Fiol: Orden circular de 17 de enero de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 22).

Don Juan Arias Corrales: Orden circular de 4 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 66).

Don Luis Pérez Segura: Orden circular de 24 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 238).

Doña María del Alcázar León Luna: Orden circular de 29 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244).

Don Manuel Sánchez Gómez: Orden circular de 31 de enero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 34).

Don José Miguel Larrañaga Garayalde: Orden circular de 6 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 316).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 18 de septiembre de 1952 por la que cesan en la Fiscalía Superior de Tasas los Maestros nacionales que en la misma se mencionan.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal superior de Tasas, y a petición de los interesados,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que los Maestros nacionales que a continuación figuran, cesen en el desempeño de la comisión que en la Fiscalía Superior de Tasas les fué conferida por las respectivas Ordenes circulares que se mencionan, reintegrándose a sus anteriores destinos:

Don Juan Vellón Varela: Orden circular de 15 de septiembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 260).

Don Antonio Ratón Muñoz: Orden circular de 27 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 241).

Don Julio Arés López: Orden circular de 17 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 266).

Don Eduardo González Rojo: Orden circular de 18 de mayo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 143).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 25 de septiembre de 1952 por la que se promueven a los empleos que se citan a los funcionarios que se relacionan del Cuerpo de Estadísticos Facultativos.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Facultativo—Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso—, dotada con el sueldo anual de 22.960 pesetas, por fallecimiento en 29 de agosto último de don Esteban Ayúcar del Campo,

Esta Presidencia ha tenido a bien promover a las categorías y clases que se indican, con antigüedad de 30 del citado mes de agosto, a los funcionarios que a continuación se mencionan:

A Estadístico Facultativo, Jefe de tercera, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, y sueldo anual de 22.960 pesetas, por la vacante causada, a don Antonio Calvo Hernández Agero.

A Estadístico Facultativo primero, Jefe de Administración Civil de primera clase, con sueldo anual de 20.160 pesetas, por ascenso del anterior, a don Francisco García Sánchez.

A Estadístico Facultativo segundo, Jefe de Administración Civil de segunda clase, con sueldo anual de 20.160 pesetas, por ascenso del anterior, a don Juan Cruz San Román Ramírez.

A Estadístico Facultativo tercero, Jefe de Administración Civil de tercera clase, con sueldo anual de 20.160 pesetas, por ascenso del anterior, a don Ignacio Ballester Ros.

A Estadístico Facultativo de ascenso, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de 13.440 pesetas, por ascenso del anterior, a don José Benoit Benoit.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de septiembre de 1952 por la que se concede un nuevo plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de 31 de julio último oposiciones para formar el Cuerpo de Aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia, la circunstancia de coincidir con día inhábil la terminación del plazo para presentar las correspondientes solicitudes ha dado lugar a distintos criterios sobre la procedencia de prorrogar al siguiente la fecha del vencimiento del mismo; y al efecto de evitar los perjuicios que pueden derivarse de una interpretación rigurosa de los preceptos de dicha Orden, Este Ministerio acuerda conceder un nuevo plazo, improrrogable, de cinco días naturales para la presentación de instancias con tal fin, que empezará a contarse desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1952.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ODEN de 12 de septiembre de 1952 sobre reintegro de los documentos en que formalizan sus ventas los fabricantes y comerciantes al por menor.

Ilmo. Sr.: En resolución de dudas suscitadas sobre la forma en que debe fijarse el timbre en los documentos de formalización de venta a que se refiere el artículo 185 de la Ley por las transformaciones sufridas, o a sufrir por éstos, a partir de la Orden de 18 de agosto de 1942, y a fin de evitar que su indeterminación dé lugar a que pueda aparecer omitido cuando se colocó inadecuadamente, o evadido con malicia, así como esclarecer la imputación de la obligación correspondiente, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General del Timbre y Monopolios, ha tenido a bien acordar:

1.º Que el reintegro exigido por el artículo 185 de la Ley del Timbre debe fijarse en el documento de formalización de venta, considerando como tal cualquiera que exteriorice o dé forma documental a una operación mercantil consecuencia de un pedido de artículos o productos, aunque éste no se haya hecho por correspondencia y siempre que se trate de documentos expedidos por fabricantes o comerciantes al por mayor.

2.º A los efectos del artículo anterior y en cuanto a la imputación del reintegro en todo documento de formalización de venta, corresponde verificarlo a aquel que expide el documento, y, consecuentemente, la acción fiscal se ejercerá sobre el expedidor, como primeramente obligado a su pago, sin que la obligación de reintegro que aquí se declara prejuzgue el derecho que pueda asistir a las personas obligadas al mismo para reclamar en su caso a los que consideren sus deudores.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1952.—
P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

ODEN de 12 de septiembre de 1952 por la que se adiciona al apartado segundo de la de 27 de agosto de 1951 relativa a la prórroga del plazo de las declaraciones exigidas por el artículo 177 de la Ley del Timbre la liquidación de saldos resultantes por ingresos provisionales de cada ejercicio.

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas respecto a la forma de ingreso o devolución, en su caso, de los saldos resultantes como consecuencia de los ingresos provisionales realizados, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 27 de agosto de 1951, que modificó el plazo de presentación de las declaraciones juradas a que se refiere el artículo 177 de la vigente Ley del Timbre, en relación con el artículo 138 del Reglamento del Impuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

El apartado segundo de la Orden de 27 de agosto de 1951 se considera adicionado con el párrafo siguiente:

En las declaraciones correspondientes al cuarto trimestre de cada año se liquidarán los saldos resultantes como consecuencia de los ingresos provisionales realizados en los trimestres anteriores, a cuyo efecto, en dichas declaraciones se hará al final un resumen detallado de los mismos, verificándose su ingreso si lo fueran a favor del Tesoro, o en su caso contrario, compensándose a favor del contribuyente en la citada liquidación.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 12 de septiembre de 1952.—
Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 26 de julio de 1952 por la que se amplía el número de Vocales en la Comisión de Reforma de las Artes Gráficas.

Ilmo. Sr.: Nombrada por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1951 una Comisión encargada del estudio y redacción de un proyecto de Plan Nacional de Reorganización de la Enseñanza de las Artes Gráficas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que formen parte integrante de la referida Comisión, en calidad de Vocales, los señores siguientes:

D. Federico Marés de Ulovol, Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

D. Pedro Gómez Aparicio, Director-gerente de la Agencia E. F. E.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 8 de septiembre de 1952 por la que se prorrogan por el curso de 1952-53 todos los nombramientos provisionales del Profesorado de Educación Física Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por subsistir las causas que aconsejaron la publicación de la Orden de 14 de septiembre de 1951, y con el fin de que en el próximo curso académico queden debidamente atendidos los servicios y enseñanzas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se prorrogan durante el curso de 1952-53 todos los nombramientos provisionales de los Profesores y Profesoras de Educación Física que prestan sus servicios en las Universidades, los cuales continuarán percibiendo las gratificaciones que tienen asignadas, con cargo al presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física.

Segundo.—Los nombramientos prorrogados, si antes no se hubieren provisto en propiedad las plazas, finalizarán en 30 de septiembre de 1953.

Tercero.—Los Rectorados darán posesión de esta prórroga, mediante la oportuna diligencia, en las credenciales de los actuales nombramientos.

Cuarto.—La Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario podrá proponer los ceses que, respecto a dicho personal, estime necesarios, y formular las oportunas propuestas de provisión para las plazas que resulten vacantes, según se preceptúa en el artículo sexto del Decreto de 29 de marzo de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de septiembre de 1952 por la que se declara cancelada la fianza cuya devolución solicitan la viuda e hijos de don Severiano Gómez y Gómez.

Ilmo. Sr.: En este expediente; Resultando que doña María de Mazarraza y Pardo y doña María, doña Julia,

don José y don Severiano Gómez de Mazarraza, viuda e hijos de don Severiano Gómez y Gómez, solicitan la devolución de la fianza depositada por el causante para garantía de su cargo en la Habilitación del Magisterio Nacional de los Partidos judiciales de Santander, Torrelavega, Reinosa, Castro Urdiales, Laredo y Santoña, desde el 15 de julio de 1902, los dos primeros; Reinosa, desde el 29 de noviembre del mismo año; Castro Urdiales, desde el 5 de abril de 1914, y Laredo y Santoña, desde el 9 de mayo de 1915 hasta el día 14 de julio de 1938, fecha de su fallecimiento;

Resultando que, para su garantía, el causante constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de 42.000 pesetas nominales, según los resguardos siguientes:

El número 278.539 de entrada y 113.892 de registro, expedido en Madrid en 25 de enero de 1928, por un importe de 1.000 pesetas nominales;

El 287.239 de entrada y 120.850 de registro, expedido en Madrid el 11 de octubre de 1929, por un importe de 2.500 pesetas nominales;

El 288.614 de entrada y 121.454 de registro, expedido en Madrid el 28 de enero de 1930, por un importe de 500 pesetas nominales;

El 298.571 de entrada y 128.096 de registro, expedido en Madrid el 18 de febrero de 1932, por un importe de 500 pesetas nominales.

El 213.189 de entrada y 72.485 de registro, expedido en Madrid el 15 de junio de 1935, por un importe de 5.000 pesetas nominales;

El 229.594 de entrada y 85.010 de registro, expedido en Madrid el 15 de junio de 1935, por un importe de 2.500 pesetas nominales;

El 230.051 de entrada y 85.381 de registro, expedido en Madrid el 15 de junio de 1935, por un importe de 1.500 pesetas nominales;

El 237.478 de entrada y 91.426 de registro, expedido en Madrid el 15 de junio de 1935, por un importe de 3.000 pesetas nominales;

El 240.344 de entrada y 93.134 de registro, expedido en Madrid el 15 de junio de 1935, por un importe de 8.000 pesetas nominales;

El 254.137 de entrada y 100.676 de registro, expedido en Madrid el 15 de julio de 1935, por un importe de 17.500 pesetas nominales;

Resultando que de los informes emitidos y diligencias practicadas no existe indicio de reclamación alguna contra la gestión de este Habilitado;

Considerando que está extinguida la obligación de garantía y que no existe responsabilidad conocida en la gestión,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de septiembre de 1952 por la que se concede a don Modesto Taléns Valero un plazo de veinte días para solicitar su depuración, y disponiendo que en tanto no se resuelve su expediente quede suspenso de empleo y sueldo como Catedrático de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a don Modesto Taléns Valero, Catedrático numerario de Escuelas de Comercio, por incumplimiento de lo ordenado en la Ley de 10 de febrero de 1939 y en las Ordenes de 8 de junio de 1940 y 7 de marzo de 1941, concordantes con aquella;

Teniendo en cuenta que, con arreglo

a lo legislado en las expresadas normas legales, y muy concretamente en la de 7 de marzo de 1941, al no cumplir el señor Taléns Valero con lo preceptuado sobre depuración, renunció a los derechos que le concedía la citada Ley, y debió ser dado de baja a todos los efectos en el Escalafón de Catedráticos Numerarios de Escuelas de Comercio; siendo nulas, en consecuencia, las Ordenes por las que se le concedió el reintegro al servicio activo de la Enseñanza; la que le adjudicó destino provisional y la que le otorgó sueldo del Escalafón general de Catedráticos Numerarios de Escuelas de Comercio;

Oídos los dictámenes emitidos por el Juzgado Superior de Revisiones y la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder un plazo improrrogable de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que don Modesto Taléns Valero pueda presentar la declaración jurada a que se refiere la Ley de 10 de febrero de 1939 y Ordenes de 8 de junio de 1940 y 7 de marzo de 1941.

2.º Que en tanto no sea resuelto su expediente de depuración se consideren y declaren nulas e inexistentes las Ordenes de 22 de julio de 1943 (por la que se le concedió el reintegro al servicio activo); la de 18 de octubre de 1951 (por la que se le destinó provisionalmente a la Escuela de Comercio de Cádiz), y la de 9 de marzo de 1952 (por la que se le adjudicó dotación en la categoría que le correspondía en el Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio); y

3.º Que a partir de esta fecha, y hasta que se conozca el resultado de su expediente de depuración, don Modesto Taléns Valero quede suspenso de empleo y sueldo, como Catedrático de Escuelas de Comercio destinado provisionalmente en la de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 19 de septiembre de 1952 por la que se declara en situación de supernumerario en activo a don José María Fita Ferraz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ingeniero segundo del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, afecto a la Delegación de Industria de Granada, don José María Fita Ferraz, en la que solicita pasar a la situación de supernumerario en activo dentro del mencionado Cuerpo, por prestar sus servicios como Ingeniero en la Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribaragoza, del Instituto Nacional de Industria, a cuyo efecto acompaña certificado de dicha Empresa;

Visto el artículo 77 del Reglamento or-

gánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, de 17 de noviembre de 1931, modificado por Decreto de 25 de marzo de 1949, y el artículo 50 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de enero de 1942

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo Superior de Industria, ha tenido a bien declarar a don José María Fita Ferraz en situación de supernumerario en activo dentro del Cuerpo de Ingenieros Industriales mientras preste sus servicios en la Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribaragoza, perteneciente al Instituto Nacional de Industria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1952.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de septiembre de 1952 por la que se dispone la realización de siembras de trigo para el año agrícola 1952-53.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 14 de noviembre de 1940, del Decreto de 14 de junio de 1952 y la necesidad de asegurar una producción de trigo indispensable para el consumo nacional, hacen preciso fijar, como en años anteriores, las superficies mínimas obligatorias que para siembras del citado cereal han de ser realizadas por los agricultores utilizando los barbechos cuya ejecución fué prevista por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1951.

Para el año agrícola anterior se dictó la Orden de 18 de septiembre de 1951, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 del mismo mes,

y no considerando que deba modificarse lo preceptuado en dicha Orden para su cumplimiento en el año agrícola 1952-53, de conformidad a lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y artículo primero del Decreto de 14 de junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

La realización de las siembras de trigo para la próxima campaña sembrera se ajustará, en todo, a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 18 de septiembre de 1951, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 del mismo mes, a cuyos efectos queda en vigor para el año agrícola 1952-53 en lo que afecta al expresado cereal.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1952.

CAVESTANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 25 de septiembre de 1952 por la que se concede el abanderamiento en España y su inscripción en el puerto de Barcelona del buque holandés «The-sens», y que ha de llevar el nombre de «Condessa».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por los navieros señores don Francisco y don José María Condeminas solicitando el abanderamiento en España y su inscripción en el puerto de Barcelona del buque holandés «The-sens», cuya importación le ha sido autorizada;

Visto el informe favorable de esa Subsecretaría, a propuesta de la misma, y en virtud de las facultades que otorga a este Ministerio la Ley de 5 de abril de 1940, he tenido a bien autorizar el abanderamiento e inscripción solicitado con el nombre de «Condessa», cuyo expediente de abanderamiento debe tramitarse por la Comandancia de Marina de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1952.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotacheche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Abriendo un plazo, que finalizará en 31 de octubre, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado B) del artículo diez del Decreto de 1 de febrero de 1952.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado B) del artículo diez del Decreto de 1 de febrero de 1952 por el que se modifican las normas que rigen para auxilio del Estado a los Ayuntamientos en las obras de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en las poblaciones, por el presente anuncio se abre un plazo, que finalizará en 31 de octubre, para la admisión de propuestas de Ayuntamientos que tengan aprobados los proyectos de abastecimiento y alcantarillado y terminada la tramitación de los mismos y en situación de que puedan ser definitivamente aprobados, a los efectos de que aquéllos complementen la justificación en la urgencia de sus necesidades y mejoren, si así les conviniera, sus anteriores ofrecimientos de aportación a las obras y demás auxilios autorizados por dicho Decreto.

Las propuestas de que se hace mención anteriormente deberán ser presentadas inexcusablemente en el respectivo Servicio Hidráulico.

Madrid, 20 de septiembre de 1952.—El Director general, Francisco García de Sola.

3.143—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Jubilando al Portero Francisco Roca Marqués por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Francisco Roca Marqués, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Universidad de Barcelona, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Jubilando al Portero Jenaro Martínez Lebrato por cumplir la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Jenaro Martínez Lebrato, Portero de los Ministerios Civiles, con destino en la Secretaría del Ministerio, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesar en el servicio activo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Numero de orden	Termino municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Termino municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas	Numero de orden	Termino municipal y Apellidos y nombre	Numero de plantas
PROVINCIA DE VALENCIA								
Chella:								
4.101	Granero Jordán, Mercedes	2.000	4.155	Liberia Expósito, Francisco	2.000	4.214	Ortiz Estrada, José	2.000
4.102	Granero López, Manuel	3.000	4.156	Liberia Rivelles, Francisco	3.000	4.215	Ortiz Estrada, Lorenzo	2.000
4.103	Granero Martínez, Bartolomé	4.000	4.157	López Costa, Vicente	3.000	4.216	Ortiz Ordinaga, Vicente J.	2.000
4.104	Granero Martínez, Bautista	2.000	4.158	López Garcés, Doroteo	2.000	4.217	Ortiz Soler, Rafael	3.000
4.105	Granero Martínez, Félix	4.000	4.159	López Garzón, Daniel	3.000	4.218	Palop Bellver, Antonio	2.000
4.106	Granero Martínez, Rafael	3.000	4.160	López Sarrión, Adelino	2.000	4.219	Palop Belloc, Manuel	2.000
4.107	Granero Mascarell, Félix	2.000	4.161	Liobregat Navarro, Antonio	2.000	4.220	Palop Faus, Manuel	4.000
4.108	Granero Moragues, Francisco	2.000	4.162	Martínez Alaric, José	2.000	4.221	Palop Granero, Celestino	4.000
4.109	Granero Moragues, Isidro	2.000	4.163	Martínez Ballester, Cándido	3.000	4.222	Palop Granero, José	10.000
4.110	Granero Moragues, José	2.000	4.164	Martínez Ballester, Juan Bautista	2.000	4.223	Palop Granero, Juan Bautista	3.000
4.111	Granero Moragues, Vicente	3.000	4.165	Martínez Belver, Manuel	2.000	4.224	Palop Vaello, José	10.000
4.112	Granero Moya, Eugenio	5.000	4.166	Martínez Fita, José	7.000	4.225	Pallas Company, Agustín	2.000
4.113	Granero Navarro, José	2.000	4.167	Martínez Gimeno, Silverio	8.000	4.226	Pallas Garzón, Gonzalo	3.000
4.114	Granero Navarro, José R. (Carrelica)	2.000	4.168	Martínez Granero, Hilario	2.000	4.227	Pallas Garzón, José	10.000
4.115	Granero Navarro, Vicente	2.000	4.169	Martínez Granero, Hilario	6.000	4.228	Pallas Garzón, Juan	4.000
4.116	Granero Novella, Vicente	3.000	4.170	Martínez Granero, José R.	6.000	4.229	Pallas Garzón, Salvador	5.000
4.117	Granero Pallas, José R.	2.000	4.171	Martínez Granero, Vicente	5.000	4.230	Pallas Granero, Daniel	2.000
4.118	Granero Pallas, Daniel	3.000	4.172	Martínez Mateo, Bernardo	10.000	4.231	Pallas Granero, Joaquín	5.000
4.119	Granero Pacas, José	3.000	4.173	Martínez Martínez, Juan Bautista	3.000	4.232	Pallas Granero, Salustiano	8.000
4.120	Granero Pardo, José R.	2.000	4.174	Martínez Martínez, Rafael	3.000	4.233	Pallas Martínez, Salvador	3.000
4.121	Granero Pareja, Francisco	8.000	4.175	Martínez Martínez, Ricardo	10.000	4.234	Pallas Pallas, Honorio	4.000
4.122	Granero Pareja, Pedro	2.000	4.176	Martínez Pallas, Florencio	4.000	4.235	Pallas Pardo, Agustín	2.000
4.123	Granero Pérez, José	2.000	4.177	Martínez Rivelles, Godofredo	3.000	4.236	Pallas Sarrión, Daniel	2.000
4.124	Granero Ponce, Salvador	4.000	4.178	Martínez Rivelles, Juan	3.000	4.237	Pallas Sarrión, Domingo	2.000
4.125	Granero Rivelles, Joaquín	4.000	4.179	Martínez Rivelles, Juan	4.000	4.238	Pallas Sarrión, Eleuterio	2.000
4.126	Granero Roses, Manuel	4.000	4.180	Martínez Rivelles, Rafael	4.000	4.239	Pallas Talon, Diodoro	3.000
4.127	Granero Sanz, Antonio	2.000	4.181	Martínez Roses, Salvador	4.000	4.240	Pallas Talon, Josefa	4.000
4.128	Granero Sanz, Francisco	2.000	4.182	Martínez Roses, Emilio	4.000	4.241	Pardo Granero, Ramón	2.000
4.129	Granero Sanz, Juan Bautista	7.000	4.183	Martínez Talo, Manuel	2.000	4.242	Pardo Granero, Salvador (Carretera)	4.000
4.130	Granero Talon, Bernardino	4.000	4.184	Martínez Torno, Rosalina	2.000	4.243	Pardo Granero, Vicente	2.000
4.131	Granero Talon, Jerónimo	5.000	4.185	Martínez Torno, Pedro	2.000	4.244	Pardo Navarro, Carmelo	4.000
4.132	Granero Talon, José	3.000	4.186	Martínez Vaello, Pedro	4.000	4.245	Pardo Navarro, Carmelo	3.000
4.133	Granero Talon, Pedro	2.000	4.187	Mascarell Albert, Esmeraldo	2.000	4.246	Pardo Reig, Salvador	2.000
4.134	Granero Talon, Rafael	5.000	4.188	Mascarell Albert, Agustín	2.000	4.247	Pardo Reig, Salvador	2.000
4.135	Granero Talon, Tomás	6.000	4.189	Mascarell Chulvi, Pedro	2.000	4.248	Pareja García, Vicente	6.000
4.136	Granero Talon, Ventura	10.000	4.190	Mascarell Chulvi, Pedro	2.000	4.249	Pareja Granero, Benjamín	10.000
4.137	Granero Tortosa, Vicente	3.000	4.191	Mascarell Mascarell, Felix	4.000	4.250	Pareja Granero, Carmen	10.000
4.138	Granero Vaello, Domingo	2.000	4.192	Mascarell Mascarell, Vicente	3.000	4.251	Pareja Granero, Manuel	6.000
4.139	Granero Vaello, Vicente	2.000	4.193	Mestre Calatayud, Ricardo	2.000	4.252	Pareja Lluich, Manuel	7.000
4.140	Granero Villapiana, Juan Vicente	3.000	4.194	Molto García, Juan Bautista	2.000	4.253	Pareja Pareja, Victoriano	2.000
4.141	Hernández Granero, Elisa	2.000	4.195	Molto Pons, Salvador	7.000	4.254	Pareja Talon, Luis	3.000
4.142	Hernández Granero, Ramón	2.000	4.196	Moragues Mascarell, Vicente	2.000	4.255	Pareja Talon, Ricardo	10.000
4.143	Hernández Granero, Filomena	3.000	4.197	Moragues Rivelles, Vicente	2.000	4.256	Pareja Talon, Salvador	8.000
4.144	Hernández Granero, José	2.000	4.198	Moragues Rivelles, Vicente	2.000	4.257	Pareja Talon, Vicente	2.000
4.145	Hernández Granero, Josefa	2.000	4.199	Navarro Belver, Carmen	2.000	4.258	Pareja Vaello, Carmen	2.000
4.146	Hernández Granero, Juan Vicente	2.000	4.200	Navarro Gómez, Manuel	3.000	4.259	Pareja Vaello, María Gracia	2.000
4.147	Hernández Granero, Ramón	2.000	4.201	Navarro Gómez, Manuel	2.000	4.260	Payá Sanchis, Eleuterio	4.000
4.148	Hernández Granero, Ramón	2.000	4.202	Navarro Martínez, Prudencio	4.000	4.261	Payá Sarrión, Juan	5.000
4.149	Hernández Granero, José	2.000	4.203	Navarro Martínez, Vicente	3.000	4.262	Payá Talon, Rafael	3.000
4.150	Hernández Granero, Juan Vicente	2.000	4.204	Navarro Martínez, Antonio	3.000	4.263	Penedes Ortiz, Salvador	4.000
4.151	Hernández Granero, Juan Vicente	2.000	4.205	Navarro Pareja, Manuel	8.000	4.264	Piqueres Lorente, Ramón	2.000
4.152	Hernández Granero, Juan Vicente	2.000	4.206	Navarro Pareja, Manuel	3.000	4.265	Pitarch Segura, José	2.000
4.153	Hernández Granero, Juan Vicente	2.000	4.207	Navarro Pareja, Prudencio	5.000	4.266	Pla Onsina, Joaquín	3.000
4.154	Hernández Granero, Juan Vicente	2.000	4.208	Navarro Pareja, Vicente	2.000	4.267	Ponce Belver, José	2.000
			4.209	Navarro Perales, José	2.000	4.268	Ponce Belver, Salvador	3.000
			4.210	Navarro Talon, Joaquín	2.000	4.269	Ponce Belver, Vicente	5.000
			4.211	Novella Fayos, Salvador	2.000	4.270	Ponce Costa, Victoriano	3.000
			4.212	Novella Granero, Fermín	2.000	4.271	Ponce García, Alvaro	3.000
			4.213	Oruz Estrada, Agustín	2.000			

Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal Apellidos y nombre	Número de plantas
4.272	Ponce García, Armando	4.000	4.336	Talón García, Juan	3.000	4.392	Alós Fuchades, José	2.000
4.273	Ponce García, Roberto	4.000	4.337	Talón García, Pedro	2.000	4.393	Asdreu Roca, José	4.500
4.274	Ponce García, Vicente	2.000	4.338	Talón García, Trinidad	2.000	4.394	Bartual Torres, Valero	3.000
4.275	Ponce Giménez, Juan José	5.000	4.339	Talón Gómez, Vicente	2.000	4.395	Benlloch Conejero, Salvador	2.000
4.276	Ponce Granero, Antonio	2.000	4.340	Talón Gómez, José	2.000	4.396	Bondia Serra, Enrique	2.000
4.277	Ponce Granero, José	2.000	4.341	Talón Gómez, Tomás	2.000	4.397	Casasus Olmos, Francisco	2.000
4.278	Ponce Talón, Vicente Juan	2.000	4.342	Talón Gómez, Vicente «Carretero»	2.000	4.398	Cotino Casasus, Vicente	2.000
4.279	Poquet Esteve, Salvador	3.000	4.343	Talón Gómez, Vicente «Rabosita»	2.000	4.399	Cotino Sena, Pascual	4.500
4.280	Prieto Bellver, Andrés	2.000	4.344	Talón Gómez, Vicente «Antonio Ró-pito»	2.000	4.400	Cotino Sino, José	3.200
4.281	Prieto Bellver, Vicente	2.000	4.345	Talón López, José	2.000	4.401	Cubells Gil, Gaspar	2.000
4.282	Reig Alemán, Domingo	3.000	4.346	Talón Morales, Antonio	2.000	4.402	Ferrer Planells, Enrique	2.000
4.283	Reig Talón, Juan	2.000	4.347	Talón Morales, Roque	3.000	4.403	Ferrer Planells, Juan	2.500
4.284	Ribelles Bellver, José	2.000	4.348	Talón Navarro, Eugenio	2.000	4.404	Gallent March, Vicente	2.000
4.285	Ribelles Esparza, José	3.000	4.349	Talón Payá, Salvador (Carretera)	4.000	4.405	Llan Liz, Jaime	2.000
4.286	Ribelles Fons, Vicente M.*	2.000	4.350	Talón Payá, Salvador (Higuera)	2.000	4.406	Liadro Sanchis, Luis	2.200
4.287	Ribelles García, Jaime	4.000	4.351	Talón Ribelles, Julio	4.000	4.407	Medina Liz, Vicente	2.000
4.288	Ribelles Giner, Ramón	2.000	4.352	Talón Ribelles, Saturnino	3.000	4.408	Monros Pascual, José	2.000
4.289	Ribelles Martínez, Vicente	4.000	4.353	Talón Rosello, Vicente	2.000	4.409	Ortiz Casasus, Baltasar	2.500
4.290	Ribelles Navarro, José	4.000	4.354	Talón Sanz, Serafín	2.000	4.410	Ortiz Casasus, Baltasar	2.200
4.291	Ribelles Navarro, José	2.000	4.355	Talón Sanz, Vicente	2.000	4.411	Ortiz Cervera, Enrique	2.000
4.292	Ribelles Vaello, Secundino	4.000	4.356	Talón Sarrion, Celestino	2.000	4.412	Ortiz Alemany, Jesús	4.000
4.293	Ribes Argente, Juan Antonio	2.000	4.357	Talón Sarrion, Vicente	2.000	4.413	Pallaró Gallent, Francisco	5.000
4.294	Roses Fayos, Victoriano	2.000	4.358	Talón Talón, Agustín (Bienvenido)	4.000	4.414	Pascual Alejos, Elicia	3.200
4.295	Roses García, Domingo	2.000	4.359	Talón Talón, Agustín (Novella)	8.000	4.415	Pellicer Alejos, Elicia	2.400
4.296	Roses Izquierdo, Bautista	2.000	4.360	Talón Talón, Aurelio	2.000	4.416	Prosper Folgado, Miguel	2.000
4.297	Roses Pallas, Heliodoro	2.000	4.361	Talón Talón, Celestino	5.000	4.417	Prosper Folgado, Marín	2.500
4.298	Roses Pallas, Miguel Juan	2.000	4.362	Talón Talón, Laureano	4.000	4.418	Rodrigo Pallaró, Francisco	2.000
4.299	Roses Ponce, Enrique	2.000	4.363	Talón Talón, Ricardo	8.000	4.419	Segura Peiró, Francisco	2.800
4.300	Roses Ponce, Joaquín	3.000	4.364	Talón Talón, Cándido	2.000	4.420	Sena Pones, Antonio	2.500
4.301	Roses Ponce, Josefa	3.000	4.365	Talón Talón, Roman	3.000	4.421	Serra Rocina, Vicente	2.800
4.302	Roses Ribelles, Antonio	10.000	4.366	Talón Vaello, Blas	2.000	4.422	Sino Roca, Vicente	2.000
4.303	Roses Talón, Joaquín	3.000	4.367	Talón Vaello, Roman	5.000	4.423		
4.304	Roses Talón, Agustín	4.000	4.368	Talón Vaello, Roman	2.000			
4.305	Roses Talón, Josefa	3.000	4.369	Talón Vaello, Roman	2.000			
4.306	Rubio Navarro, María	3.000	4.370	Talón Vaello, Roman	2.000			
4.307	Sanchis Flor, Leonardo	2.000	4.371	Talón Vaello, Roman	2.000			
4.308	Sanchis Flor, Pedro Juan	3.000	4.372	Talón Vaello, Roman	2.000			
4.309	Sanchis Flor, Vicente	2.000	4.373	Talón Vaello, Roman	2.000			
4.310	Sanchis Granero, Antonio	2.000	4.374	Talón Vaello, Roman	2.000			
4.311	Sanchis Maset, Pedro	2.000	4.375	Talón Vaello, Roman	2.000			
4.312	Sanchis Maset, Vicente	2.000	4.376	Talón Vaello, Roman	2.000			
4.313	Sanmartín Casas, Juan	2.000	4.377	Talón Vaello, Roman	2.000			
4.314	Sanmartín Jordán, Hermenegildo	2.000	4.378	Talón Vaello, Roman	2.000			
4.315	Sanmartín Novella, Eduardo	2.000	4.379	Talón Vaello, Roman	2.000			
4.316	Sanz Varea, Francisco	2.000	4.380	Talón Vaello, Roman	2.000			
4.317	Sarrion Conca, Secundino	2.000	4.381	Talón Vaello, Roman	2.000			
4.318	Sarrion Martínez, Vicente	7.000	4.382	Talón Vaello, Roman	2.000			
4.319	Sarrion Jordán, Hermenegildo	2.000	4.383	Talón Vaello, Roman	2.000			
4.320	Sarrion Talón, Ladislao	2.000	4.384	Talón Vaello, Roman	2.000			
4.321	Sarrion Talón, Pedro	2.000	4.385	Talón Vaello, Roman	2.000			
4.322	Segui Granero, Vicente	2.000	4.386	Talón Vaello, Roman	2.000			
4.323	Segura García, José	4.000	4.387	Talón Vaello, Roman	2.000			
4.324	Soler Ballester, José	2.000	4.388	Talón Vaello, Roman	2.000			
4.325	Soler Francés, Vicente	2.000	4.389	Talón Vaello, Roman	2.000			
4.326	Soler Morán, Adelino	2.000	4.390	Talón Vaello, Roman	2.000			
4.327	Soler Soler, Antonio	4.000						
4.328	Sornoza Granero, José	3.000						
4.329	Sornoza Granero, Pedro Antonio	2.000						
4.330	Sornoza Talón, Pero Antonio	2.000						
4.331	Talón Barrón, Basilio	2.000						
4.332	Talón Benlloch, Rafael	2.000						
4.333	Talón Bellver, José Juan	3.000						
4.334	Talón Bellver, José «de Emilia»	2.000						
4.335	Talón Bellver, Pedro Vicente	4.000						

Chirivella.

Chiva.

Cheste:

(Continuará.)